



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de febrero de 2020.

Señor
Presidente del Directorio
De República Microfinanzas
Jorge Polgar Pisano

E.E. 2019-17-1-0006408
Ent. N° 5044/2019
Oficio N° 1019/2020

Transcribo la Resolución N° 442/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de febrero 2020:

“VISTO: los estados financieros formulados por República Microfinanzas S.A. (RMSA), correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 20/12/2019, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 30/09/2019, los correspondientes Estados de resultados, de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17/12/2019;

4) que se presentó Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que se presentó el Presupuesto por el ejercicio 2020;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 30/09/2019 emitidos por República Microfinanzas S.A. (RMSA);
- 2) En las publicaciones a realizar de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a República Microfinanzas S.A. (RMSA). a la Auditoría Interna de la Nación y al Banco de la República Oriental del Uruguay."

Saludo a Usted atentamente.

cr


Julio R. Silva
Director de División
Secretaría General